

De la senadora Geovanna del Carmen Bañuelos de la Torre a nombre propio y de Nancy de la Sierra Arámburo, Alejandra del Carmen León Gastélum, Cora Cecilia Pinedo Alonso y de los senadores Miguel Ángel Lucero Olivas y Joel Padilla Peña, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 71, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 8, numeral 1, fracción 1, 164, numeral 1, y 169 del Reglamento del Senado de la República, sometemos a la consideración de esta Honorable Asamblea, la presente **iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el primer párrafo y se adiciona un nuevo párrafo del artículo 149 Ter; se adiciona un nuevo artículo 283 Bis; se adiciona un nuevo artículo 294; todos ellos del Código Penal Federal; en materia de actos de discriminación, amenazas y lesiones al personal médico, de auxilio a la población y de protección civil en caso de emergencias**, conforme la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En diciembre de 2019, se notificó en la ciudad de Wuhan, capital de la provincia de Hubei, China (República Popular), la existencia de una serie de casos atípicos que sugerían la aparición de un nuevo virus. El virus sería posteriormente identificado con el nombre de SARS-CoV-2 y como el agente causante de la enfermedad COVID-19., cuyos síntomas más comunes son fiebre, tos y sensación de malestar, y n casos graves puede causar neumonía, dificultad importante para respirar, fallo renal y lamentablemente la muerte.

Hasta el día 28 de abril de 2020 existían un total de 2,954,22 casos confirmado a nivel mundial por COVID-19; en los últimos 14 días se han confirmado 1, 121,657 nuevos casos; y la tasa de letalidad a nivel mundial por la enfermedad COVID-19 es de 6.9%. Asimismo, la aportación de casos por regiones es la siguiente:

- América contribuye con el 51.4% de los casos,
- Europa participa con el 35.9% de los casos,
- El mediterráneo oriental participa con el 7.0% de los casos,
- Asia Sudoriental con el 3.0% de los casos,
- El Pacífico occidental con el 1.7% de los casos, y
- África con el 1.0% de los casos

En el caso de México, a partir del 21 de abril de 2020, se anunció el inicio de la Fase 3 de la epidemia por COVID-19, por lo cual el Consejo de Salubridad General aprobó diversas disposiciones con base en evidencia de brotes activos y propagación en el territorio con más de mil casos. El panorama de la pandemia por COVID-19 en México al 28 de abril 2020 era el siguiente:

- 16,752 casos confirmados
- 49,033 casos negativos
- 11,220 casos sospechosos
- 1569 defunciones

Del total de casos confirmados el 60.72% fueron casos leves que requirieron tratamiento ambulatorio, consistente de confinamiento en casa, mientras que el 39.28% fueron casos más graves que requirieron tratamientos hospitalizados.

Agresiones a personal de salud durante la emergencia de COVID-19

De acuerdo con las notas de la revista Expansión, las agresiones contra personal médico y de enfermería que atiende a pacientes de COVID-19 en distintos estados del país va en aumento. Las denuncias por actos de discriminación que ha recibido el Consejo Nacional para Prevenir la discriminación (Conapred) han aumentado considerablemente¹.

De acuerdo con una nota del periódico "Milenio", el 30% de las 150 quejas por discriminación presentadas ante el Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación (Conapred) se refieren a trabajadores de unidades médicas, médicos, personal de enfermería y estudiantes de medicina discriminados principalmente por personas que tienen miedo a contagiarse del virus. Llevar un uniforme blanco o verde los ha hecho vulnerables. A través de las redes sociales se han denunciado casos en los que médicos y enfermeras han sido rociados con agua, café o con cloro por otras personas en espacios públicos y comercios; además de ello, se han denunciado casos en los que el personal sanitario se ha visto obligado a bajar del transporte público, expulsados de sus casas; golpeados, amenazados con armas de fuego y discriminados. Los médicos refieren que las agresiones contra ellos no son nuevas, pero que el miedo al contagio por la nueva cepa del coronavirus las ha incrementado².

¹ <https://politica.expansion.mx/mexico/2020/04/10/agresiones-a-personal-medico-van-en-aumento-en-medio-de-la-epidemia-de-covid-19>

² <https://www.milenio.com/politica/covid-19-conapred-quejas-discriminacion-personal-medico>

Una primera señal preocupante se dio el 31 de marzo de 2020, en el municipio de Axochiapan, al oriente del estado de Morelos, donde un grupo de pobladores amenazó con quemar el hospital “Dr. Ángel Ventura Neri”, si los directivos del hospital permitían el alojamiento de personas contagiadas con COVID-19³.

El registro de múltiples agresiones contra el personal médico, como resultado de la labor que realizan en el combate a la pandemia de SARS-COV-2, o simplemente por portar su uniforme en el espacio público, ha llevado al Instituto Mexicano del Seguro Social, a tomar medidas para la protección del personal y la seguridad en los hospitales, labor que se ha llevado a cabo en colaboración con las secretarías de Seguridad y Defensa. De igual forma, las instituciones de salud han solicitado el despliegue de operativos de policía en los alrededores de los centros médicos para reforzar la seguridad del personal que trabaja para combatir el coronavirus.

El día 20 de abril de 2020 durante la conferencia de prensa que se realiza diariamente en Palacio Nacional a las 19:00 horas, para informar sobre el seguimiento a la pandemia por el virus SARS-COV2 que provoca la enfermedad COVID-19, la jefa de enfermeras y enfermeros del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) realizó un llamado este lunes a la población a frenar las agresiones contra el personal de salud en México, en pleno aumento de la pandemia de la COVID-19.

Reconocidos como la primera línea de combate contra la enfermedad en este país, los sanitarios mexicanos además de enfrentar la propagación de la enfermedad han tenido que sortear insultos, amenazas y agresiones en las últimas semanas. Por ello, Fabiana Maribel Zepeda, titular de la división de Programas de Enfermería del IMSS, señaló que estas agresiones han golpeado fuerte al gremio, a los trabajadores de la salud, porque ahora además de lidiar con la pandemia estaban teniendo que lidiar con otras cosas. Además señaló que la agresión no es algo que nadie quiera, e invitó a la población a respetar al personal de salud.

De acuerdo al IMSS se tiene registro de 21 agresiones contra personal de enfermería ocurridas en 12 de las 32 entidades, todas ellas identificadas a través de publicaciones en medios de información. Sin embargo una nota del periódico El Universal señala que serían al menos 35 agresiones en contra del personal médico en un periodo de un mes⁴.

Considerando que el personal de salud, es vital para combatir la actual pandemia de la enfermedad COVID-19; así como en futuras emergencias o contingencias por desastres naturales, por causas sanitarias u otro factor que ponga en peligro a grandes sectores de la población en una entidad federativa o en todo el territorio del país. Es que proponemos reformar el Código Penal de la Federación para

³ <https://www.eluniversal.com.mx/estados/amagan-con-quemar-hospital-si-alojan-pacientes-con-covid-19>

⁴ <https://www.eluniversal.com.mx/nacion/registran-35-agresiones-en-un-mes-contra-medicos-y-pacientes-por-covid-19>

crear los tipos penales específicos que sancionen los actos de discriminación, amenazas y agresiones en contra de ellos. Especialmente aquellas que ponen en peligro su integridad física y su vida.

Para ello se propone la imposición de sanciones de prisión, pecuniarias y de servicio a la comunidad para aquellas personas que agredan al personal que se médico, de enfermería, camilleros y choferes de ambulancia; de igual forma proponemos que esta disposición aplique para los actos de discriminación, amenazas y lesiones en contra de personal de auxilio a la población y de protección civil en caso de emergencias. A continuación se presenta un cuadro comparativo para mayor claridad.

Cuadro comparativo propuesta de reforma al Código Penal Federal

Texto vigente	Propuesta de reforma
<p>Artículo 149 Ter. Se aplicará sanción de uno a tres años de prisión o de ciento cincuenta a trescientos días de trabajo a favor de la comunidad y hasta doscientos días multa al que por razones de origen o pertenencia étnica o nacional, raza, color de piel, lengua, género, sexo, preferencia sexual, edad, estado civil, origen nacional o social, condición social o económica, condición de salud, embarazo, opiniones políticas o de cualquier otra índole atente contra la dignidad humana o anule o menoscabe los derechos y libertades de las personas mediante la realización de cualquiera de las siguientes conductas:</p> <p>I. ...</p> <p>II. ...</p> <p>III. ...</p> <p>...</p> <p>Sin antecedente</p>	<p>Artículo 149 Ter. Se aplicará sanción de ciento cincuenta a trescientos días de trabajo a favor de la comunidad y hasta doscientos días multa o de uno a tres años de prisión al que por razones de origen o pertenencia étnica o nacional, raza, color de piel, lengua, género, sexo, preferencia sexual, edad, estado civil, origen nacional o social, condición social o económica, condición de salud, embarazo, opiniones políticas, empleo o profesión, o de cualquier otra índole atente contra la dignidad humana o anule o menoscabe los derechos y libertades de las personas mediante la realización de cualquiera de las siguientes conductas:</p> <p>I. ...</p> <p>II. ...</p> <p>III. ...</p> <p>...</p> <p>Se incrementará la pena en una mitad, cuando los actos discriminatorios se realicen en contra de personal médico, de enfermería, camilleros, choferes de ambulancia, personal de vigilancia en centros hospitalarios, personal de auxilio a la población y de protección civil en caso de emergencias o</p>

	<p>contingencias por desastres naturales, por causas sanitarias u otro factor que ponga en peligro a grandes sectores de la población en una entidad federativa o en todo el territorio del país.</p> <p>Deberá considerarse en primer lugar aplicar la sanción de servicio a la comunidad y en último término la pena de prisión. En caso de no poder pagar la multa o le sea imposible cubrirla en su totalidad, se estará en lo dispuesto por el artículo 29 de este Código.</p>
Sin antecedente	<p>Artículo 283 Bis.- Se impondrán de 300 a 600 días de servicio a la comunidad y hasta 200 días multa, a quién amenace al personal médico, de enfermería, camilleros, choferes de ambulancia, personal de vigilancia en centros hospitalarios, personal de auxilio a la población y de protección civil en caso de emergencias o contingencias por desastres naturales, por causas sanitarias u otro factor que ponga en peligro a grandes sectores de la población en una entidad federativa o en todo el territorio del país. Esto sin perjuicio de las sanciones que le correspondan a otro delito que le resulte.</p> <p>En caso de no poder pagar la multa o le sea imposible cubrirla en su totalidad, se estará en lo dispuesto por el artículo 29 de este Código.</p>
Artículo 294.- (Se deroga).	<p>Artículo 294.- Se impondrán de 700 a 1000 días multa, así como el pago de los costes médicos por la atención que reciba la persona afectada, a quien infiera lesión en contra del personal médico, de enfermería, camilleros, choferes de ambulancia, personal de vigilancia en centros hospitalarios,</p>

	<p>personal de auxilio a la población y de protección civil en caso de emergencias o contingencias por desastres naturales, por causas sanitarias u otro factor que ponga en peligro a grandes sectores de la población en una entidad federativa o en todo el territorio del país. Esto sin perjuicio de las sanciones que le correspondan conforme a los artículos anteriores.</p> <p>En caso de no poder pagar la multa o le sea imposible cubrirla en su totalidad se estará en lo dispuesto por el artículo 29 de este Código.</p>
--	---

Por lo anteriormente expuesto se presenta el siguiente:

DECRETO

Único. - Se reforma el primer párrafo y se adiciona un nuevo párrafo del artículo 149 Ter; se adiciona un nuevo artículo 283 Bis; se adiciona un nuevo artículo 294; todos ellos del Código Penal Federal.

Artículo 149 Ter. Se aplicará sanción de ciento cincuenta a trescientos días de trabajo a favor de la comunidad y hasta doscientos días multa o de uno a tres años de prisión al que por razones de origen o pertenencia étnica o nacional, raza, color de piel, lengua, género, sexo, preferencia sexual, edad, estado civil, origen nacional o social, condición social o económica, condición de salud, embarazo, opiniones políticas, empleo o profesión, o de cualquier otra índole atente contra la dignidad humana o anule o menoscabe los derechos y libertades de las personas mediante la realización de cualquiera de las siguientes conductas:

- I. ...
- II. ...
- III. ...

...

...

...

...

Se incrementará la pena en una mitad, cuando los actos discriminatorios se realicen en contra de personal médico, de enfermería, camilleros, choferes de ambulancia, personal de vigilancia en centros hospitalarios, personal de auxilio a la población y de protección civil en caso de emergencias o contingencias por desastres naturales, por causas sanitarias u otro factor que ponga en peligro a grandes sectores de la población en una entidad federativa o en todo el territorio del país.

Deberá considerarse en primer lugar aplicar la sanción de servicio a la comunidad y en último término la pena de prisión. En caso de no poder pagar la multa o le sea imposible cubrirla en su totalidad, se estará en lo dispuesto por el artículo 29 de este Código.

Artículo 283 Bis.- Se impondrán de 300 a 600 días de servicio a la comunidad y hasta 200 días multa, a quién amenace al personal médico, de enfermería, camilleros, choferes de ambulancia, personal de vigilancia en centros hospitalarios, personal de auxilio a la población y de protección civil en caso de emergencias o contingencias por desastres naturales, por causas sanitarias u otro factor que ponga en peligro a grandes sectores de la población en una entidad federativa o en todo el territorio del país. Esto sin perjuicio de las sanciones que le correspondan a otro delito que le resulte.

En caso de no poder pagar la multa o le sea imposible cubrirla en su totalidad, se estará en lo dispuesto por el artículo 29 de este Código.

Artículo 294.- Se impondrán de 700 a 1000 días multa, así como el pago de los costes médicos por la atención que reciba la persona afectada, a quien infiera lesión en contra del personal médico, de enfermería, camilleros, choferes de ambulancia, personal de vigilancia en centros hospitalarios, personal de auxilio a la población y de protección civil en caso de emergencias o contingencias por desastres naturales, por causas sanitarias u otro factor que ponga en peligro a

Iniciativa PT penalización por agresiones a personal médico

grandes sectores de la población en una entidad federativa o en todo el territorio del país. Esto sin perjuicio de las sanciones que le correspondan conforme a los artículos anteriores.

En caso de no poder pagar la multa o le sea imposible cubrirla en su totalidad se estará en lo dispuesto por el artículo 29 de este Código.

TRANSITORIOS

Primero. - El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. - Se derogan todas las disposiciones legales que contravengan el presente decreto.

Dado en el Salón de Plenos de la Cámara de Senadores a los treinta días del mes de abril de 2020.

Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo

Sen. Geovanna del Carmen Bañuelos de la Torre

Sen. Nancy de la Sierra Arámburo

Sen. Cora Cecilia Pinedo Alonso

Alejandra del Carmen León Gastélum,

Sen . Miguel Ángel Lucero Olivas

Sen. Joel Padilla Peña